

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Febrero de 1895.)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de primera instancia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de Orense acordó sacar á pública subasta las obras de conducción y distribución de aguas del río Loña, en dicha ciudad, bajo las condiciones particulares

y económicas que, además de las generales aprobadas en 10 de Julio de 1861, debieron regir para dichas obras, según consta en el anuncio publicado en 8 de Febrero de 1882, figurando entre dichas condiciones particulares la señalada por el núm. 11, según la cual el rematante renunciaba á todo privilegio, y la responsabilidad en que incurriera como tal contratista habría de exigirsele por la vía de apremio contra sus bienes y por la de procedimiento administrativo con sujeción á lo dispuesto en la ley de Contabilidad, salvo el derecho de producir sus reclamaciones por la vía contenciosa:

Que adjudicado el remate á D. Ricardo Casal, fué cedido por éste á D. Camilo Saez, quien trató de pedir la rescision del contrato, de cuyo propósito desistió en virtud de las gestiones practicadas por el Ayuntamiento de Orense, quedieron por resultado la modificación de las condiciones del pliego de subasta relativas al tiempo en que habían de terminarse las obras, al interés que había de devengar el capital adelantado y á la forma del pago:

Que cedida la subasta por D. Camilo Saez

á D. José Vidal Porto, se presentó á nombre de éste en 24 de Junio del corriente año demanda en juicio civil declarativo ordinario de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de Orense, y en su nombre contra los Procuradores Síndicos D. Arturo Noguero y D. Víctor José Tizon, solicitando que fueran condenados á satisfacer al demandante, con las costas á que diere lugar, la suma de 15.108'07 pesetas procedentes de los intereses vendidos en 31 de Octubre de 1892, del capital anticipado de las obras y canalizacion y distribucion de las aguas derivadas del río Loña, fecha en la que tuvo lugar el pago total del importe de ejecucion de las mismas, así como tambien los intereses vencidos desde aquella fecha y demás que vencieran hasta su completo pago, previa la oportuna liquidacion, á no ser que la parte demandada se conformara con la que se acompañaba á la demanda:

Que á nombre del Ayuntamiento de Orense se propusieron las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdiccion, de falta de reclamacion previa en la vía gubernativa y la perentoria de no adeudarse la cantidad reclamada por razón de los intereses ni ser legalmente exigibles intereses de tales intereses:

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia, á instancias del Ayuntamiento de Orense, y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en que las cuestiones relativas á la inteligencia, rescision y efectos de los contratos-administrativos corresponde á la Administracion; y aun prescindiendo de si el aumento en su fondo debe ser forzosamente contencioso administrativo, existe en el presente caso una cuestion previa que puede influir en la resolucion definitiva. El Gobernador citaba las Reales órdenes de 30 de Septiembre de 1865, 11 de Marzo de 1878 y de 3 de Febrero de 1882:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdiccion alegando: que en el requerimiento no se citaba el texto de la disposicion legal que atribuyera á la Administracion el conocimiento del asunto; que no se cumple con el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, citando genéricamente leyes y órdenes que se crean de aplicacion, y que desde el momento que una competencia no está plan-

teada en forma legal, no debe el Juzgado entrar en el examen de las cuestiones en su fondo ni desprenderse de su jurisdiccion, á la que se han sometido las partes, sin perjuicio de lo que en su día pudiera sobre este punto decidirse:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 72 de la ley Municipal, que atribuye á la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y direccion de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al núm. 1.º, y, en particular, cuanto tenga relacion con los objetos siguientes: primero, establecimiento y creacion de servicios municipales referentes al ornato y arreglo de la vía pública, comodidad é higiene del vecindario, fomento de sus intereses materiales y morales y seguridad de las personas y propiedades, á saber: tercero, surtido de aguas:

Visto el art. 6.º del Real decreto de 10 de Julio de 1861, que dispone que el contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que puedan tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial:

Visto el art. 5.º de la ley de 15 de Septiembre de 1888, que atribuye á la jurisdiccion contencioso-administrativa las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos celebrados por la Administracion central, provincial y municipal para obras y servicios públicos de toda especie.

Considerando:

1.º Que el contrato celebrado por el Ayuntamiento de Orense, para la conduccion á dicha ciudad de las aguas derivadas del río Loña, tuvo por objeto un servicio público, encomendado por la ley á las Corporaciones municipales, y reviste carácter administrativo, así como igualmente lo tiene la modificacion que de algunas de las condiciones de aquél tuvo lugar por acuerdo entre ambas partes contratantes.

2.º Que la demanda entablada por D. José Vidal Porto se refiere á la inteligencia y efectos de algunas de las cláusulas del contrato á que se ha hecho referencia, y, por tanto, el conocimiento corresponde á la Administracion, ya en la esfera activa, ya en la contencioso administrativa en su caso;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1895.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Direccion general de Instruccion pública.

CIRCULAR.

Los modernos principios pedagógicos que evidencian las ventajas del método experimental, de observacion y de inspeccion directa para imprimir firmeza y realce á los conocimientos, método dispuesto ya para los Institutos de segunda enseñanza en las circulares de 18 de Marzo y 20 de Octubre y Real orden de 19 de Octubre del próximo pasado año, estimulan á este Centro directivo á recomendar á los Catedráticos de Ciencias históricas, en todas las Universidades, la adopcion de ejercicios y procedimientos apenas conocidos y menos planteados en nuestro país, facilitándoles al mismo tiempo el modo de utilizarlos.

Las visitas á los Museos; la lectura y examen de códices, diplomas, fueros y cartas pueblas; las excursiones á lugares que han sido teatro de hechos memorables ó dignos de ser conocidos por sus monumentos, inscripciones ó recuerdos y vestigios que conserven del pasado, medios son, tan provechosos al estudio de la historia, como lo es el laboratorio al de la química ó las clínicas al de la Medicina.

Es indudable también que las excursiones producen vivo interés en los alumnos, seducen y abrillantan su imaginacion con el atractivo de las galas y encantos de la naturaleza; son sano y agradable ejercicio para el cuerpo; avaloran y enriquecen el espíritu con nuevas

impresiones; despiertan de su letal indiferencia ó de su profunda ignorancia á los vecinos del lugar visitado, y merced á ellas se descubren, clasifican ó inventarían valiosos objetos que á su mérito artístico y arqueológico reúnen el de ser la fuente más segura de la historia patria. Organizadas de esta suerte las excursiones, podrán llegar, por ejemplo, á la Universidad de Coimbra, los alumnos de la Compostelana, quienes, si siempre han sentido entusiasmos para visitarla entre el bullicio de la fiesta y engalados con símbolos de pasadas épocas, cuando lo verifiquen guiados por sus ilustres Profesores trocarán con el mismo amor las galas históricas por el libro de Historia. Aparte de otras razones, bastan las indicadas para que se comprenda los móviles que inspiran á esta Direccion general, cumpliendo su principal cometido y fiel á su constante anhelo de mejorar la pública enseñanza para fomentar la aplicacion y difusion de los medios indicados en los Centros docentes superiores.

De la eficacia del método que se preconiza se hallan sin duda alguna penetrados los doctos Profesores á quienes sus cátedras de Historia están encomendadas, y no ignora este Centro directivo que los emplean en cuanto depende de su alcance, y que en lo sucesivo sabrán darles el debido desarrollo.

No se oculta á esta Direccion general que para darles todo el conveniente desenvolvimiento se ofrecerán no pocos obstáculos, representados por la incompatibilidad de las excursiones con otros servicios, por el excesivo número de alumnos, los gastos consiguientes ó por la falta de concurso de las Autoridades ó funcionarios; pero, á pesar de todo, cree esta Direccion general que podrán salvarse las anteriores dificultades y algunas otras que se presenten, autorizando á los Catedráticos á que den la clase con la duracion y demás formalidades y efectos académicos, en el lugar que sea objeto de la visita, limitando prudentemente el número de alumnos que puedan concurrir á ella, único medio de que resulte provechosa, estableciendo la conveniente distincion entre las excursiones que se hagan dentro de la localidad y las que se realicen fuera de la misma, entre las que no exijan desembolsos y las que aun cuando insignificantes lo requieran, é interesando, por último, á las Corporaciones y Autoridades de cualquier orden que sean á que presten su concurso y su provechosa cooperacion á este medio de enseñanza y de progreso de la cultura, de más fácil realizacion y de más eficaces resultados en esta época que en las pasadas, porque sabido es que desde el Museo Arqueológico Nacional, tan gallardamente instalado en

su soberbio Palacio, hasta el más modesto de los Museos provinciales, todos constituyen amplio y brillante campo de investigación al hombre de estudio.

Estas consideraciones, y la capital y supremacía de que tratándose de fomentar una aspiración tan notable como legítima, todos, Catedráticos, particulares, Corporaciones y Autoridades, deben prestar su leal é inteligente apoyo, impulsan á esta Direccion general á dictar las reglas siguientes:

1.^a Los Rectores de las Universidades excitarán el celo de los Catedráticos de Ciencias históricas, á fin de que en union con sus alumnos practiquen excursiones de estudio ó investigación.

2.^a Los referidos Catedráticos podrán explicar la clase en los Museos ó Bibliotecas de la localidad que dependan de este Centro directivo, previo aviso á los respectivos Jefes ó Directores, ó en los que dependiendo de otros Centros hayan obtenido la autorizacion competente, y siempre que por este medio estimen que ha de ser más provechosa la explicacion.

3.^a La asistencia á las excursiones que se verifiquen dentro de la localidad y que no ocasionen gastos, serán para los alumnos de la clase obligatoria, si el número de estos no excediera de 25. Estas excursiones se harán en días lectivos y se considerarán como leccion en cátedra.

4.^a Las excursiones fuera de la localidad, y en general las no comprendidas en la regla anterior, solo podrán tener efecto en días festivos. Quedan facultados los Catedráticos para fijar, dentro del núm. 25, cuáles y cuántos alumnos podrán concurrir. La asistencia á ellas será voluntaria por parte de estos.

5.^a Los Jefes de Museos, Bibliotecas y demás Centros que dependan de esta Direccion general, prestarán su eficaz concurso á los Catedráticos, poniendo á su disposicion los objetos, libros ó documentos que les pidan y auxiliándoles con cuantos medios estén á su alcance.

6.^a Cuando el Museo, Biblioteca, monumento ó lugar que haya de visitarse no dependa de esta Direccion general, los Rectores oficiarán á las Autoridades correspondientes, solicitando de ellas las órdenes y permisos necesarios al mejor éxito de la excursion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades, Sres. Directores de los Museos, Archivos y Bibliotecas y Academia de Bellas Artes.

(Gaceta del 26 de Febrero de 1895.)

Concluye la relacion publicada en el Boletin anterior.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	L. QUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
673	Simon Pomares Nuñez Lopez	80'89
674	Francisco Quiles Morales.	34'67
675	D. Ramon Romeo Muza.	156'13
676	Eleuterio Rodriguez Diaz.	96'01
677	Gregorio Roger Cirés.	44'12
678	Ramon Rivas Rivera.	89'13
679	Eusebio Ruiz Cacho.	87'99
680	Ubaldo Rodriguez Pulido.	48'25
681	Francisco Romero Sanz.	89'79
682	Gregorio Rodriguez Pablo.	71'55
683	Daniel Ramirez Cubillo.	82'30
684	Antonio Rodriguez Herrero.	80'89
685	Anselmo Rodriguez Andaluz.	63'70
686	Camilo Rodriguez Trujillo.	42'49
687	Domingo Rodriguez Gonzalez	27'52
688	Esteban Rodriguez Rodriguez	80'39
689	Francisco Rodriguez Gorzon.	80'89
690	Jesús Rodriguez Alfonset.	69'34
691	Juan Rodriguez Pereira.	80'49
692	Juan Rodriguez Incógnito.	54'84
693	Manuel Rodriguez Cagian.	75'16
694	Simon Rodriguez Fernandez.	17'33
695	José Rocas Andrés.	80'89
696	Enrique Rey Incógnito.	80'89
697	Tomás Robles Sanchez.	80'89
698	Tomás Rogel Bergel.	64'17
699	Juan Requena Guerrero.	80'89
700	Domingo Rebenga Martin.	80'89
701	Vicente Ripoll Ramos.	11'55
702	Juan Ribas Guerrero.	77'07
703	Amaro Rivera Martin.	23'11
704	Justo Regidor Alamo.	2'44
705	Francisco Ramos Moreno.	68'79
706	Justo Romo Gutierrez.	22'61
707	Manuel Romero Gonzalez.	79'62
708	Francisco Ramon Cañizares.	46'22
709	Julian Roman Santos.	76'50
710	Santiago Ruiz Sanchez.	63'70
711	Victor Ruiz Lopez.	52'58
712	José Rubio Ribes.	34'67
713	Vicente Rubio Juan.	23'11
714	Sinforoso del Río Elvira.	61'15
715	Manuel Rios Vazquez.	31'22
716	José Ruiz Pons.	64'97
717	Juan Segura Hernandez.	67'47
718	Francisco Sanchez Barbudo.	103'57
719	José Sanchez Guillen.	96'01
720	Ulpiano Sanchez Valencia.	27'46
721	José Serrano Conesa.	27'43
722	Juan Santin Gomez.	81'40
723	Alejandro Suarez Algodens.	70'70
724	Francisco Sanchez Castuera.	64'23
725	Feliciano Sanchez Perez.	8'09

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
726	José Sanchez Gausero.	52	781	Pedro Villan Fernandez.	45'50
727	Matias Sanchez Montejo.	80'89	782	Felipe Villalba Soriano.	9'10
728	Magdaleno Sanchez Muñoz.	45'11	783	Florencio Valverde Delbanio	6'21
729	Ramon Sanchez Cadahia.	80'89	784	Francisco Ventura Clausell.	28'89
730	Salvador Sanchez Luque.	80'89	785	José Vallespin Turon.	73'89
731	Victoriano Sanchez Salas.	28'89	786	Juan Villacosta Casarce.	38'58
732	José Santos Bonilla.	60'37	787	Gabino Valmaseda Moreno.	80'89
733	José Santos Sanchez.	54'07	788	Guillermo Valderrábano Fndz	53'23
734	Martin Suarez Borrallo.	78'35	789	Antonio Vivó.	25'24
735	Ramon Suarez Barros.	80'89	790	Juan Zarzo Lopez.	50'45
736	Miguel Santiago Expósito.	72'61	791	José Zulueta Martinez.	63'20
737	Gil Sebastian Santa María.	29'82	792	Gervasio Cimarro Piqueras.	80'89
738	Ramon Sub Palla.	80'89	793	Agustin Aganzo Castaño.	34'21
739	Matias Salazar Corcuera.	17'33			
740	Jerónimo Salvadores Alonso.	80'89			
741	Francisco Saugar Toledano.	43'08			
742	Francisco Sandoval Villaverde	34'67			
743	Lucio Sanz Fernandez.	80'89			
744	Esteban Suco Prieto.	65'70			
745	Antonio Soler Rubio.	59'15			
746	Luis Seije Fernandez.	57'79			
747	Vicente Serrano Sanz.	64'33			
748	Juan Susaño Ribas.	63'56			
749	Antonio Soriano Argoles.	68'25			
750	Vicente Tomé Tomé.	105'11			
751	Valentin Tubillejas Rámila.	15'71			
752	Indalecio Torres Navarro.	96'01			
753	José Talamanres Aragón.	89'79			
754	Francisco Trastoy Iglesias.	80'89			
755	Félix Toro Rebollo.	116'59			
756	Manuel Trillo Gonzalez.	80'89			
757	Francisco Trujillo Ruiz.	80'89			
758	Francisco Turco Alonso.	80'89			
759	Francisco Torres Suarez.	76'44			
760	Manuel Tudon Badía.	46'22			
761	José Treus Fernandez.	58'80			
762	José Uriarte Echevarría.	85'60			
763	Próspero Uria Pastrana.	75'12			
764	José Ugalde Bilbao.	34'67			
765	Hermenegildo Ugido Trapote	75'16			
766	Evaristo Ventura Ossio.	108'38			
767	José Vega Granda.	86'97			
768	Cristóbal Vilar Vilar.	88'38			
769	Manuel Velado Fuentes.	80'87			
770	Vicente Vazquez Bugallo.	83'89			
771	Severino Valcallo Suller.	79'62			
772	Joaquin Vega Delamo.	13'82			
773	Manuel Vazquez Diaz.	80'89			
774	Enrique Vargas García.	80'89			
775	Antonio Valiente Galán.	80'89			
776	Leon Vasa Jimenez.	40'95			
777	Manuel Veguer Seguer.	80'89			
778	Roman Vivanco Saez.	80'89			
779	Manuel Valle Santiago.	8'23			
780	Modesto Villar Clemente.	80'89			
				Total.	36.300'30

Madrid 29 de Enero de 1895.—*Lopez Dominguez.*

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 22 de Febrero de 1895.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal.*

Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 4 del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Torrecárcela y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta cuarta y última para el aprovechamiento de la corta de quinientos pinos en el monte titulado Pinar de Aldealbar, perteneciente al pueblo de Aldealbar, bajo el tipo de 125 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que

han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 4 del próximo Marzo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Valdestillas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta olivacion en el monte titulado Pinar de los Capones ó Alto, perteneciente al pueblo de Valdestillas, bajo el tipo de 1250 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 4 de Marzo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de la corta olivacion en el monte titulado Boca de Cega, perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de 1500 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 21 de Febrero de 1895.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

Núm. 270.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Diciembre de 1894.

(CONCLUSION.)

Sesion del 21 de Diciembre de 1894.

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Pardo y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. José Perez Escudero y otros vecinos de esta Ciudad, contra un acuerdo de este Ayuntamiento concediendo á D. Miguel de Prado, licencia para instalar dos calderas de vapor en los talleres de fundicion que ha establecido en la calle de Tudela, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado y que se comuniqué á los reclamantes para su conocimiento y efectos oportunos.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se acordó autorizar al Sr. Alcalde para nombrar una Comision que estudie y esté al cuidado de lo que dispone la Real orden trascrita por el Ministerio de la Guerra respecto á las obras del nuevo Cuartel de Caballería.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicacion del Sr. Presidente del Colegio Médico establecido en esta Ciudad, ofreciendo sus servicios.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Gobierno una instancia del Secretario general de la Corporacion, Oficial mayor, Contador y Oficial 1.º de la Secretaría, pidiendo se les declare con opcion al sueldo máximo que en la plantilla del personal se fija á sus respectivos destinos segun la misma.

Se acordó una trasferencia de crédito propuesta por la Contaduría municipal para pago de los obreros del plus y que se someta este acuerdo á la aprobacion de la Junta Municipal y á la del Sr. Gobernador civil de la provincia para que surta los efectos convenientes.

Se aprobó el contrato celebrado para el arriendo del parador titulado «de Rioseco» para acuartelar en él provisionalmente la 6.ª seccion montada de Administracion militar.

Se confirmó en propiedad el nombramiento interino hecho por el Sr. Alcalde para la plaza de Portero del Matadero.

Se confirmó la autorizacion dada por el Sr. Alcalde para la compra de 100 palas y 100 espiochas con destino á las obras de invierno.

Se vió y aprobó el presupuesto formado por el Arquitecto municipal de las obras que son necesarias ejecutar en el local cedido en el Seminario viejo para establecer una clase de Gimnasia.

Se acordó conforme con la Comision de

Obras en una instancia de D. Angel Diez de la Riva, pidiendo terrenos para construir un velodromo.

Se concedió al Maestro de Obras D. Victoriano Gonzalez Melendez, licencia para construir una alcantarrilla para la casa letra F de la Acera de Recoletos.

Se acordó ordenar á los dueños de las casas del Cañuelo y calles de Cantarranas y Baños, procedan á la limpieza y arreglo del corral y alcantarilla contiguo á la izquierda de la casa número 5 de la plazuela de la Libertad y obligarles á que dicho corral, que sólo ellos utilizan, esté siempre con las debidas condiciones higiénicas, sin perjuicio tambien de lo que se sirva proponer la Comision de Policía, por ser á la que corresponde dictaminar en este asunto.

Se aprobó y acordó se remita al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Noviembre último.

Se leyó y el Ayuntamiento acordó quedar enterado de una comunicacion de Contaduría acompañando el acta de la toma de posesion del destino de Secretario-Contador del Hospital de Esgueva y autorizar á éste para que pueda presentarse al cobro de las láminas intransferibles y demás rentas, que posee dicho Hospital y para el percibo de los intereses que aquellas devenguen, quedando revocadas las anteriores autorizaciones que se hubiesen concedido.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que compre un caballo con destino á la Ronda montada en sustitucion de otro que ha muerto.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Gobierno una instancia de varios propietarios de fincas de la calle de Esgueva, rogando se sustituya este nombre por el de calle de Ferrari, por las razones que indican en dicha instancia.

Por resultado de la discusion y votacion nominal que tuvieron lugar, se acordó la instalacion del mercado de ganados en la huerta y ribera del Ex-convento del Carmen, propiedad del Municipio.

Se acordó remitir á informe de la Comision de Hacienda una instancia de los Guardas de montes, solicitando se les provea de trajes nuevos y carabinas.

Por resultado de la discusion que tuvo lugar, se aprobaron el dictamen de la Comision de Policía y Establecimientos y bases que al mismo se acompañan, que han de regir en el contrato del alumbrado público con motivo de las reformas introducidas de acuerdo con el Sr. Director de la Compañía Madrileña de calefaccion por gas, acordando se hiciese saber al Sr. Director, para que manifieste, si se halla conforme con las bases referidas.

Se acordó desestimar una instancia suscrita por varios almacenistas de coloniales, pidiendo se deje sin efecto el bando publicado respecto al establecimiento del Depósito administrativo por las razones que exponen en la instancia.

Se acordó quedase en Secretaría para otra sesion, el expediente del proyecto de cerramiento del Callejon de Torneros.

El Ayuntamiento acordó estar conforme con el cerramiento de la entrada de los jardines del Campo por medio de las verjas que se están desmontando de las puertas del Príncipe Alfonso.

Se acordó adquirir una escalera de salvamento para el servicio de incendios ofrecida en buenas condiciones por un representante en esta Capital de una casa inglesa.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que distribuya en la forma que estime oportuna á los obreros que demanden trabajo.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que con cargo al sueldo de la plaza de Administrador del Hospital de Esgueva consignado en el presupuesto de éste, se abone á D. Gumerindo Pinar, escribiente de Contaduría, la cantidad de 1.125 pesetas que le corresponde atendidos los buenos y extraordinarios servicios que ha prestado, dejando además en beneficio de aquel la consignacion de los cinco reales diarios por renta de casa.

Se acordó que utilizando los obreros del plús, se hagan algunas reparaciones que son necesarias en el Hospital de Santa María de Esgueva, con lo que se dió por terminada la sesion.

Sesion del 28 de Diciembre de 1894.

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Ramón Pardo y haciéndose constar que era segunda

convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Se pasó á la orden del día, dándose cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia aprobando una transferencia de crédito.

Se hizo la designacion de señores Capitulares para la renovacion de la Comision de Evaluacion y que se comuniqué á la Administracion de Hacienda.

Se acordó pasar á la Comision de Hacienda para que informe, una comunicacion del Contador del Hospital de Santa María de Esgueva, poniendo á disposicion del Ayuntamiento dos títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que sirva como garantía del cumplimiento del cargo que desempeña.

Se acordó que con los obreros del plús se continúe el muro de cimentacion, que se hizo en los Doctrinos, antes de que avance el terraplen que se está verificando sobre el encauzamiento del Esgueva entre la calle de Santiago y el puente del Espolon.

Se leyó y acordó exponer al público según la Ley la lista de electores para Compromisarios para Senadores.

Se aprobó el presupuesto presentado por el Arquitecto municipal para llevar á cabo el encauzamiento del río Esgueva en el trayecto comprendido entre la calle del Duque de la Victoria y la fábrica de los señores herederos de D. José Fernandez Alegre y se acordó remitirle á la Comision de Presupuestos, para que dictamine respecto á la cantidad que podrá consignarse anualmente á dicho objeto en cada uno de los próximos presupuestos.

Se concedió licencia al maestro de obras D. Bonifacio Rivero para revocar y reparar la fachada de la casa núm. 6 de la calle de Enrique IV.

Se acordó ordenar nuevamente al dueño de la casa núm. 32 de la plazuela de la Rinconada, única persona á quien el Ayuntamiento puede dirigirse, á fin de que haga desaparecer los apoyos de la referida casa en un plazo improrrogable de quince días, y en caso de que esta disposicion no fuese cumplida, se proceda á retirarlos por los obreros municipales con intervencion del perito del dueño.

Se acordó denegar las instancias producidas por las viudas é hijos respectivamente de

Juan y Joaquin Yuste, pidiendo licencia para expender carnes de vaca, ternera y otras en fresco en sus establecimientos de salchichería de las calles del Val, núm. 5 y Especería números 1 y 3 por las razones que en su dictámen expone la Comision de Policía.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los guardas de montes de Ciudad.

Por resultado de la discusion y votacion nominal que tuvieron lugar se nombró una comision especial de Letrados de los que compone la Corporacion municipal para que emitan informe sobre la morosidad del Director de las obras de la Casa Consistorial en presentar los planos propuestos por la Comision técnica nombrada en su día.

Se acordó mandar á la Comision de Presupuestos los planos que, según noticias están ya formados para la construccion de una Capilla en el Cementerio, para que consigne en el próximo la cantidad correspondiente, con lo que se dió por terminada la sesion.

Valladolid. Ayuntamiento 18 de Enero de 1895.

El Ayuntamiento aprobó el anterior extracto de acuerdos y acordó remitirlo al señor Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así resulta del acta de este día, de que yo el Secretario certifico.—P. I., Tomás Pinedo.—V.º B.º, el Alcalde, Ramon Pardo.

NÚM. 455.

Ayuntamiento constitucional de Manzanillo.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal y cumplidas todas las formalidades que dicho artículo previene, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días las cuentas municipales del ejercicio pasado de 1893 á 94, para que en ese período de tiempo todo vecino pueda revisarlas minuciosamente é interponer las reclamaciones que estime procedentes.

Manzanillo 23 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Mariano Frutos.—Luis Arranz, Secretario.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.